



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 053 - 2023- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 26 de abril de 2023

VISTO:

El escrito de fecha 17 de marzo de 2023, la servidora **ALICIA TARAZONA MARTEL** solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 20 de marzo de 2023; se adjunta en diez (10) folios.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Mediante Resolución Consejo Universitario N° 0408 – 2021 – UNHEVAL modificada mediante Resolución Rectoral N° 0377 – 2022 – UNHEVAL, modificada mediante Resolución Rectoral N°0277-2023-UNHEVAL se delegó entre otras, las siguientes funciones al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se resolvió lo siguiente conforme al numeral 1° de la parte resolutive:

2° DELEGAR al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

...

- b) *Emitir pronunciamiento mediante acto resolutive de los pedidos de acumulación de años de formación académica del personal docente y administrativo.*
- c) *Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057, con excepción del personal administrativo que ocupe cargo de confianza.*
- d) *Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N°276 y del Decreto Legislativo N°1057.*

Que, el principio de legalidad: Que el Artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 276), señala textualmente "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Oficio N° 408-2023-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAY-S-C, el coordinador de la Unidad Funcional Adquisiciones y Servicios otorga la conformidad a la solicitud presentada por la servidora **ALICIA TARAZONA MARTEL** por el plazo de tres (3) meses a partir del 20 de marzo de 2023, fundamentado en la carga laboral que cuenta su dependencia.

Mediante Informe N° 0117-2023-UNHEVAL-UFY-C de fecha 23 de marzo de 2023, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control remite el informe escalafonario de la servidora **ALICIA TARAZONA MARTEL** en donde menciona que durante los últimos doce meses no hizo uso de la licencia sin goce de haber.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, con Oficio N° 294-2023-UNHEVAL/OAJ de fecha 17 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión legal mediante Informe N° 0145-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM, donde opina que la servidora **ALICIA TARAZONA MARTEL** a partir del 20 de marzo de 2023 le corresponde otorgarle la ampliación de su licencia sin goce de haber hasta el 19 de junio de 2023, quedando en reserva su plaza.

Que, si bien es cierto la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare procedente el pedido de licencia sin goce, también es cierto que del cómputo de días desde el 19 de junio de 2023 son 92 días, por tanto; en aplicación del artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, solamente le corresponde 90 días, consecuentemente la licencia debe concederse hasta el día 17 de junio de 2023.

Asimismo, del análisis del caso en concreto, indica que, de los actuados administrativos, se evidencia que la servidora **ALICIA TARAZONA MARTEL**, solicitó licencia sin goce de haber por el periodo de tres (3) meses calendarios acumulando un total de noventa (90) días calendarios, petición que en atención de los alcances del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que por motivos particulares podrá ser otorgado hasta por noventa (90) días, en periodo mayor de un año, marco normativo aplicable el presente caso;

En tal sentido, los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, tienen derecho a la licencia sin goce de remuneraciones; por lo que, la petición de la mencionada servidora debe ser estimada, por ende se le debe conceder la licencia solicitada por el espacio de noventa (90) días, ello en concordancia con el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; y respecto al Órgano competente para emitir pronunciamiento, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente Administrativo;

Estando en las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N°408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 2736-2022-UNHEVAL, de 31 de agosto 2022, siendo modificada con Resolución Rectoral N°0277-2023-UNHEVAL, de 17 de abril de 2023,

SE RESUELVE:

Artículo 1º. OTORGAR licencia por motivos personales, sin goce de haber a la servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **ALICIA TARAZONA MARTEL** por el periodo de noventa (90) días, con eficacia a partir del 20 de marzo al 17 de junio de 2023; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º. ESTABLECER que, la referida servidora al 17 de junio de 2023 acumula noventa (90) días de licencia sin goce de remuneraciones.

Artículo 3º. PRECISAR que, una vez vencido el plazo de la licencia concedida, la servidora deberá reincorporarse de manera inmediata sin necesidad de requerimiento alguno.

Artículo 4º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

José Antonio Nieto Custodio
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS